JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso ejecutivo referencia No 2019 -00292-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO			23,293,375,32
AUTO DE FECHA 14 DE enero DE 2021			
TOTAL			23,293,375,32

SON: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRESMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. M/L

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2019-00292-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S. A. en contra de Jorge David Diaz López y Luis Alejandro Díaz López, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8º, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de VEINTI TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRESMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. M/L $23.293.375.32

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1db452dcd71d1a1809f65993cab84891be47648b4598bcde989dcea0291bdf4e

Documento generado en 17/02/2021 03:43:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica